



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
GUTIÉRREZ, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 48.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTIDA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

CIRCULAR.

Las desventuras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han herido el corazon de todos los españoles, provocando con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el país entero, expresión viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relación de tan duras pruebas como las que la Providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras lar-

gos años de angustiosas sequías, se ven inundados por torrentes que dejan tras si las ruinas de los hogares para sepulcros de las víctimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasión y el interés sean universales; pero no cumpliría el Gobierno su misión propia si no facilitara con sus medios peculiares fórmulas de expresión para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba de la pederosa y benéfica iniciativa individual, he creido conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripción municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los más sublimes heroismos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y

salvador en los conflictos y esfuerzos que Dios en sus inescrutables designios envia sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves días consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus conciudadanos prodiga á los más necesitados. En esta tribulación los demás Municipios, siquiera su situación económica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9.514 Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la unión de todas esas vidas colectivas que, no sólo dan su obolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

Encargo, pues, á V. S.:

1.º Que invite á todos los Alcaldes de esa provincia para que, reunido inmediatamente en sesión extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les

aconsejen para socorrer las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los días 14 y 15 del actual.

2.º Que el donativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripción entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conveniente.

4.º Que las suscripciones se publicarán en los Boletines oficiales de cada provincia y en la Gaceta de Madrid, y la distribución de los fondos se publicará también en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.

Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los datos reunidos permiten apreciar ya toda la extensión de la calamidad extraordinaria que el Cielo ha enviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequía, y cuyos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas víctimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza y hasta borrados del mismo suelo los límites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrecen, en vez de las esperanzas de un premio á los nobles sacrificios del capital y del trabajo, el siniestro espectáculo de una desolación indescriptible, en la que todos los sentimientos del corazón humano resultan heridos á una vez.

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir á tender por sí mismo la mano á tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones y llevar, con los donativos de su Real munificencia, el ánimo y el espíritu á aquellos atraídos habitantes, que, temiendo en la desgracia el vigor tradicional de sus corazones de españoles, están dando pruebas de heroísmo en el peligro y de desprendimiento en el infarto, en cuyos sentimientos rivalizan sin distinción todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcanzarían á cubrir las necesidades crecientes á medida que los días pasen sobre aquellas desoladas comarcas, privadas ya de todo elemento de producción y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscripción, á que servirá de principio el donativo que en el primer momento se dignó V. M. poner á disposición del Gobierno, y á la que, siguiendo su augusta ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que ob-

tenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un país que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y á la satisfacción de sus necesidades legítimas ó le sus progresos verdaderos; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta también con medios que está en el deber de utilizar, y que no tienen por exclusivo procedimiento la ley, sino el empleo y la aplicación de su autoridad moral, como personalidad que es con vida propia.

A este orden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 18 de Octubre de 1879.

SEÑOR:

A. L. B. P. de V. M.

Arsénio Martínez de Campos.

REAL DECRETO.

Artículo 1.^º Se abre en Madrid, y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos cabezas de partido judicial, una suscripción para el alivio de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas en los días 14 y 15 de este mes.

2.^º Las entregas de cantidades se harán en Madrid en el Banco de España; en las provincias en las sucursales del mismo, y donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaría municipal. Todos estos centros remesaran semanal ó quincenalmente, según convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.^º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los *Boletines oficiales* las listas de la suscripción que se reciba en las Depositarias, y las que les entreguen las sucursales del Banco, remitiéndolas semanalmente para que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.^º Por cada Ministerio se dirigirán las excitaciones oportu-

tunas á los diferentes centros que de ellos dependan para que que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el límite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa desgracia nacional.

Art. 5.^º Se crea en esta Corte una Junta, compuesta de los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almería y Múrcia, y de los Senadores vitalicios Marqués de Corvera, Conde de Pinohermoso, Conde de Balazote, D. Pedro María Cubero y López de Padilla, Obispo de Orihuela, Baron del Solar, D. Alfonso Chico de Guzman, D. Luis Santonja y Crespo, como personas de antigua y notoria representación en las provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Múrcia, y Vicepresidente el Marqués de Corvera, Senador del Reino.

Art. 6.^º Queda autorizada la Junta para dictar las medidas reglamentarias que crea más oportunas, con el fin de promover la suscripción y facilitar los auxilios á los pueblos que hayan sufrido por la inundación, y también para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los datos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa misión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Arsénio Martínez de Campos.

La sola lectura de este documento, bastaría seguramente para que los Ayuntamientos todos de esta provincia, dejándose llevar de sus nobles y generosos sentimientos, acudieran solícitos á remediar tantas desdichas; pero las noticias y detalles cada vez más desconsoladores, que de los pueblos inundados

se reciben, precisan con proporciones tan extraordinariamente afflictivas el estrago que en vidas y haciendas ha producido la horrible catástrofe, que el socorro demandado se aguarda con ansiedad.

Gran número de personas que han tenido la suerte de escapar á la muerte, lloran su fortuna en brazos de la miseria, sin que, para imponerse á esta nueva calamidad, entrevean sus abatidos espíritus más rayo de salvadora esperanza que la bendita limosna de sus conciudadanos.

La provincia de Logroño, que siempre ha acudido á los llamamientos que en demanda de amparo le dirigió la desgracia, abriga la seguridad de que hoy será también la primera en responder generosamente al sollozo implorador de sus hermanos de Múrcia, Almería y Alicante.

Los municipios de esta provincia, representantes de los pueblos de la misma, sabrán, de fijo, honrar, de la manera mas delicada esta representación, y al efecto, los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban este *Boletín oficial*, reunirán al Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en la que deliberarán y acordarán lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen á los fines anteriormente indicados, cuyo donativo les será abonado en las cuentas municipales respectivas.

Las sumas que se recauden ingresaran en esta Capital en la sucursal de la caja de Depósitos, pudiendo hacer igual ingreso en las depositarias municipales de los pueblos cabeza de partido judicial, cuyos centros remesaran semanal ó quincenalmente, según convenga, las cantidades que reciban al Banco de España.

A la vez, encargo á los Señores Alcaldes que en unión

con los Sres. curas párrocos y personas más carecterizadas en la localidad contribuyan á la realizacion del pensamiento del Gobierno, por medio de una suscricion ó cuestacion, cuyo producto se ingresará en la misma forma, procurando en uno y otro caso remitir listas duplicadas con los nombres de las personas que contribuyan á tan benéfico objeto y cantidades porque se hayan suscrito.

Logroño 27 Octubre 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Marzo de 1879.

En la ciudad de Logroño á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D Juan Manuel de Miguel los señores Diputados, en la caja Montoya; en la Comision Lopez Montenegro, La Mata y Gobantes; Comandantes Celis y Villalva; Facultativos en la Caja D. Martín Navasa, Palanca; en la Comision D. Evaristo Fontana y Fernandez Guijarro; tailadores en la Caja D. Raimundo García y don Valentín Vallejo; en la Comision don Félix Martín.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Carbonera.—Cupo 4.

Número 1.º Manuel Merino Alguacil. Reconocido en caja, útil, conforme.

Turrecun.—Cupo 1.

Número 1.º Gregorio Blanco Puentela. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. Medido en caja, fué declarado corto de talla para activo y hábil para la reserva.

Núm. 2. Galo Serrano Garrido. Alegó su padre disfrutar de los beneficios concedidos por la ley de 3 de Junio de 1868. Soldado y el padre reclamó ante la caja. No se presentó. Se acordó conceder ocho días de término para que se presente el mozo y justifique la excepción alegada.

Núm. 5. Tirso Ocaña Royo. Reconocido en caja, intútil, conforme.

Núm. 4. Pío Puerta Giménez. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á la revision de las excepcio-

nes otorgadas en los reemplazos anteriores.

Corera.—Cupo 5.

Núm. 1.º Cándido Cordon Mangado. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Juan Tejada Ubis. Excluido por no alcanzar á la talla legal con reclamación. Medido en caja, corto para activo y reserva. Conforme.

Núm. 3. Luis Fernández Valderrama. Solicitó redimir.

Núm. 4. Bernardino Herce Escudero. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 5. Blás Carrillo Ibañez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Exceptuado con reclamación. Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo. Resultando que el padre Leocadio Carrillo Balmaseda no posee otra renta si no es la de treinta y tres pesetas setenta y un céntimos producto líquido. Considerando que es pobre e impedido para el trabajo. Vistos los párrafos 1.º art. 92 y regla 9.º del art. 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo y destinado á la reserva á Blás Carrillo Ibañez. El señor Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo solo cabe el recurso de nulidad por infracción legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 6. Cipriano Ibañez Orive. Exceptuado por corto de talla para el servicio activo con reclamación. Medido en caja, hábil para activo y reserva. Conformes. Se acordó ingresar en caja con destino á la recluta.

Revision de las excepciones de 1877.

Número 1.º Alejandro Pérez Viguera. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para el servicio activo, produciendo la baja del número 5 Juan Pérez Rosain, el cual queda destinado á la recluta disponible.

El Redal.—Cupo 4.

Número 4.º Jacinto Saenz López. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se acordó se presentara con expediente justificativo en el término de ocho días.

Núm. 2. Matías Sagasti Galilea. Fué declarado excluido por no alcanzar la talla legal sin reclamación.

Número 3. Rafael López Tejada. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 4. Lázaro Torres Balmaseda. Excluido por corto de talla, con reclamación. Medido en caja, corto para activo y reserva. Conformes.

Revision de excepciones de 1877.

Número 6. Nicolás Balmaseda López. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

1878.

Núm. 1.º Clemente Martínez Ruiz. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido y fué declarado exento con reclamación. Se acordó concederle término hasta el 16 de Abril para la presentación de expedientes justificativos.

Núm. 2. Benito Hervelbañez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamación por un interesado de Treviana. Se acordó presentarán expedientes justificativos para el dia 16 de Abril.

Núm. 4. Martínápo Alonso Fernández. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido. No pudiendo presentarse el padre, se acordó lo verifique el dia 16 de Abril.

Poyales.—Cupo 5.

Número 1. Julian Fueote Martínez. Alegó tener un hermano sirviendo en el Ejército por su suerte. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó ingresar con nota de recurso pendiente y solicitar el certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Manuel Pascual Mazo. Excluido sin reclamación por no alcanzar la talla legal.

Núm. 3. Antonio Martínez y Martínez. Exento por corto con reclamación. Tallado en caja, corto para activo y útil para reserva, conforme.

Núm. 4. Manuel Leon Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Hilario Heras y Martínez. Alegó ser hijo de padre pobre e impedido y fué declarado soldado con reclamación. Se concedió ocho días de término para presentarse con expediente.

Núm. 6. Abraham Martínez y Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido en Gaja, útil condicionalmente, conforme.

Núm. 7. Ezequiel Martínez y Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Joaquín Fernández Martínez. Alegó ser hijo de viuda pobre, fué declarado exento sin reclamación. Término de ocho días para presentarse con expediente justificativo.

Núm. 9. Tirso Martínez y Martínez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando no haber presentado expediente justificativo dentro del término que el Ayuntamiento le concedió; visto el articulo 106 se acordó declarar desierta la excepción alegada siendo destinado el mozo al servicio activo.

Núm. 10. Pablo Martínez y Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

Núm. 11. Eladio Martínez y Martínez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

me. Se acordó fuese alta para la recluta disponible.

Revision de excepciones de 1877.

Número 3. Juan Martínez y Sanchez. Alegó defecto físico. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 8 de segunda serie Miguel Martínez y Martínez.

Núm. 8. Santiago Martínez y Martínez. Alegó ser hijo de padre pobre con otro hijo en el servicio. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta pendiente de recorso y pedir certificado del hermano en el servicio produciendo la baja de Victoriano Jiménez Yuste, número 4 del alistamiento de Bergasillas, quedando este destinado á la recluta disponible.

1878.

Número 5. Juan José Torrecilla. Alegó defecto físico y tener un hermano en el Ejército. No se presentó. Se acordó lo verifique el dia 16 de Abril y pedir certificado de existencia del hermano.

Villarroya.—Cupo 4.

Número 1. Jorge Jiménez y Jiménez. Voluntario en el Regimiento Infantería de Zamora. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 2 Prudencio Jiménez y Jiménez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Segundo Pérez y Cordon. Corto para activo sin reclamación. Medido en Caja-corto para activo. Conformes. Se acordó fuese alta para la reserva.

Núm. 4. Domingo Martínez y Jiménez. Alta á la recluta.

Arnedo.—Cupo 16.

Número 1. Segundo Pascual Escrivano. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresar en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 2. Donato Gil de Muro. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que fuera alta para la reserva.

Núm. 5. Vicente Gil de Gómez y Fernández. No se presentó por hallarse preso en la cárcel del partido. Se acordó pedir al Juzgado testimonio de la sentencia.

Núm. 4. Crisanto Arpon y Marín. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ingresar con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

(Se continuará.)

Provincia de Logroño.—Distrito electoral de Arnedo.—Sección 7.^a
ALFARO.

LISTA duplicada en que, conforme á lo dispuesto por el artículo 79 de la ley Electoral de Diputados á Córtes, fecha 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este dia, numerándolos por el orden con que van votando en esta sección.

Orden numérico.	APELLOS Y NOMBRES de los electores.	Domicilio de los votantes.		
		Pueblo.	Calle.	Núm.
1	D. Ramon Rivas.	Alfaro.		
2	Anselmo Pasquier.			
3	Hipólito Martínez.			
4	Domingo Almendariz.			
5	Celestino Marco.			
6	Pablo Aznar.			
7	Rufino Leon.			
8	Zacarias Rivas			
9	Gervasio Castillo.			
10	Enrique Fries.			
11	Ramos Galdamez.			
12	Meliton Ruiz Lasanta.			
13	Cándido Lapeña.			
14	Vicente Cordon.			
15	Lorenzo Remón.			
16	Gabino Soldevilla.			
17	Ignacio Zapater.			
18	Romualdo Benito.			
19	Julian Garcia Lavique.			
20	Clemente Soldevilla.			
21	Manuel Ruiz Manrique.			
22	Casto Alonso.			
23	Domingo Malumbres.			
24	Casto Fernández.			
25	Pio Leon.			
26	Zacarias Morales.			
27	José Antonio Gutierrez.			
28	Gregorio Gonzalez Torres.			
29	Florentino Galdames.			
30	Fructuoso Sesma.			
31	Santiago Ruiz.			
32	Pedro Bermejo.			
33	Domingo Pereda.			
34	Santiago Garcia Buenafuente.			
35	Toribio Llorente.			
36	Raimundo Garcia.			
37	Gregorio Gil Carrá.			
38	Santiago Sesma.			
39	Claudio Bello.			
40	Claudio Segura.			
41	Blas Bello.			
42	Vicente Gil.			
43	Juan Pedro Carrasco.			
44	Atanasio Calvo.			
45	Fausto Galdamez.			
46	Mateo Casas Cordon.			
47	Francisco Perez Royo.			
48	Vicente Gonzalez Santa Cruz.			
49	Mateo Casas Sanz.			
50	Leon Cristobal.			
51	Saturnino Gil.			
52	Manuel Chavarri.			
53	Joaquín Gubia.			
54	Tomás Fernandez.			
55	Blas Ramos.			
56	Eusebio Mena.			
57	Santiago Veguería.			
58	Manuel Mena Ruiz.			
59	Manuel Jimenez Calatayud.			
60	Luis de la Mata.			
61	Cosme Milago.			
62	Pedro Lafuente.			
63	Eusebio Rodriguez.			
64	José Segura.			
65	Antonio Marin.			
66	Valentin Gil Peña.			
67	Antero Ortega.			
68	Juan Ladron.			
69	Damian Soria.			
70	Roberto Soria.			
71	Lorenzo Alcoya.			
72	Pedro Llorente.			
73	Cipriano Echauz.			

74	D. Santiago Grande.	Alfaro.
75	Hemerita Chavarri.	
76	Cipriano Galdamez.	
77	Rufino Ruiz Alcoya.	
78	Fernando Cortés.	
79	Calixto Hernandez.	
80	José Mazojaran.	
81	Francisco Fernandez Lopez.	
82	Manuel García del Gano.	
83	Angel Pérez Bujanda.	
84	Matías Rivas.	
85	Carlos Pasquier.	
86	Tiburcio Pascual.	
87	Zoilo Ochoa.	
88	Manuel Ochoa.	
89	Santiago Vea.	
90	Felipe Usarralde.	
91	Fermín Usarralde.	
92	Francisco Joárez.	
93	Mariano Pérez.	
94	Bartolomé Jiménez.	
95	Tiburcio Casas.	
96	Manuel Castillo.	
97	Casimiro Moreno.	
98	Pausto Ladrón.	
99	Daniel Pol.	
100	Aniceto Celvo.	
101	Baldomero Ledrón.	
102	Agustín Varea.	
103	Benito Sesma.	
104	Rustasio Alvarez.	
105	Joan Ladron Escadero.	
106	Dario Ladron.	
107	Florencio Moreno.	
108	Francisco Martínez Bermejo.	
109	Casimiro Biez.	
110	Doretos Gil Grandes.	
111	Tomas Garcés.	
112	Sebastián Octavio.	
113	Manuel Cerra.	
114	Francisco Malumbres.	
115	Roque Vieiro.	
116	Matéo Ulate.	
117	Antonio Pérez Marzo.	
118	Hemerito Lazcano.	
119	Manuel Sesma.	
120	Francisco Casas.	
121	Luis Galdamez.	
122	Andrés Castillo.	
123	José María Milagro.	
124	Anselmo Malumbres.	
125	Hipólito Pérez.	
126	Alejo Sanz.	
127	Eduardo Castillo.	
128	Juan Castillo.	
129	José María Castillo.	
130	Manuel Pantaleón.	
131	Epifanio Orozco.	
132	Juan Mangado y Grande.	
133	Pedro Suescum.	
134	Santiago Gastón.	
135	Simón Lestan.	
136	Pedro Roeda.	
137	Manuel Fernández Zayas.	
138	José Ruete.	
139	Plácido Martín.	
140	Benito Mauleón.	
141	Basilio Zentrop.	
142	Joaquín Setien.	
143	Calisto Bieito.	
144	Jerónimo Pascual.	
145	Manuel Galdamez Alvarez.	
146	José Malumbres González.	
147	Ignacio Biasco Rodríguez.	
148	José Malumbres.	
149	Jorge Echagoyen.	
150	Teodoro Lahiguera.	
151	Bonifacio Marco.	
152	Esteban González.	
153	Toribio Beaumont.	
154	Arsenio Rueda.	
155	Justo Martínez.	
156	Julian Narango.	
157	Lorenzo Soria.	
158	Leocadio Jiménez.	
159	Luis López.	
160	Bernabé Mangado.	
161	Salustiano Bretón.	
162	Vicente Setien.	
163	Pantaleón Mauleón.	

(Se continuará.)